10

EXAMEN

DE LA

DEUDA DIFERIDA

DE 1831.

MADRID.
ENRIQUE SORET, EDITOR.
Pasaje de Murga, 9.

1856.

IMPRENTA DE LA REGENERACION, Gravina, 21.

EXAMEN

DE LA

DEUDA DIFERIDA DE 1831.

Segun la Memoria de la Junta de la Deuda pública del 7 de octubre de 1855, dirigida al ministro de Hacienda, y publicada en la *Gaceta* de 16 de febrero de este año como documento parlamentario, se estima la Deuda pública en 13,580.466,110 rs. en su totalidad, y la designada con el nombre de *Deuda diferida sin interes*, de 1831, se fija en 122.310,000.

El total de la Deuda general del Estado está dividido en 27 categorías, que, segun la ley de 1.° de agosto de 1851, deben convertirse, con muy pocas escepciones, en cuatro clases, á saber:

Consolidada al 3 por 100.

Diferida al 3 por 100.

Amortizable de 1.ª clase y

Amortizable de 2.ª

Los tenedòres de antiguos títulos no se han opuesto á la conversion, ó al menos no lo han hecho de un modo público; únicamente, con mas ó menos razon, han protestado contra esta ley los tenedores de los títulos de la Deuda diferida de 1831, títulos que recibieron en cambio de papel de los empréstitos de 1820 á 1823, y no solamente han protestado, sino que con incesantes reclamaciones pretenden que se altere la conversion de Bravo Murillo en cuanto hace referencia á sus créditos.

Esta parte de la Deuda merece, pues, un exámen particular, y esta razon nos decide á ocuparnos de ella, máxime cuando ha servido y sirve la Deuda diferida de 1831 de argumento de ataques violentos y repetidos contra la nacion española, por una gran parte de la prensa periódica mas influyente de Bélgica, Holanda, Alemania y de los Estados-Unidos, á cuyos ataques viene á dar nueva fuerza la representacion de 100 negociantes y propietarios de Burdeos al Emperador de los franceses, pidiendo que no se coticen en la Bolsa de Paris los efectos de las nuevas empresas de crédito fundadas en España hasta que se haya hecho justicia á los tenedores de la Deuda diferida de 1831.

Un pais celoso de su crédito y buen nombre no debe dejar asuntos tan graves en suspenso. Si la reclamacion es justa, debe hacerse justicia, y si no lo es, deben desde luego desecharse sus reclamaciones, y quitar pábulo á quejas y recriminaciones que perjudican mas de lo que á primera vista parece.

Entremos, pues, en el exámen de la cuestion.

El orígen de la Deuda diferida fecha de los diferentes empréstitos que el Gobierno constitucional, con la autorizacion de las Cortes, hizo desde 1820 á 23 con las casas de Laffitte, Ardoin, Bernales, y otras.

Estos empréstitos se hicieron todos ellos á ventajosas condiciones, si se atiende especialmente al estado de nuestro crédito, al estado general de las Bolsas estranjeras en aquella época, y á las cotizaciones de los fondos de las potencias de primer órden en cuanto á crédito.

Pero dejando á un lado toda consideracion sobre el crédito de los otros paises, una rápida ojeada sobre nuestras operaciones de crédito de aquel período nos convencerá que los capitalistas estranjeros tenian mas confianza en el Gobierno constitucional que los nacionales.

Los empréstitos del año 20 al 23 empiezan con uno de 40 millones de reales, que se hizo con el comercio de Madrid, reintegrable en seis meses, y con un interes de 10 por 100, y del que solo pudo realizar el Gobierno 7 millones, y este fue el único que hicieron los capitalistas españoles al Gobierno. Este fue todo el crédito que encontró en España.

A esta mezquina operacion siguió un empréstito con Laffitte y Ardoin, de Paris, de 300 millones, al 66 por 100, con el interes de 5 por 100 y 2 para lotería, redimible en veinticuatro años.

En 1821 se contrató con varias casas estranjeras otra operacion, á que se dió el nombre de empréstito nacional, y aunque se propuso el Gobierno estenderlo á 341 millones, solo realizó 103; á saber: 50 por 100 en metálico y 50 por 100 en Deudas antiguas.

Con la casa de Ardoin contrató el Gobierno en el mismo año otro de 200 millones.

Y al siguiente de 1822 uno de 260 millones y otro de 50 millones.

En 1823 se contrató otro de 800 millones, que no se realizó, pero que dió lugar á un préstamo conversion, que se redujo á 291 millones.

Tambien se refundió la antigua Deuda de Holanda, lo que dió por resultado una liquidacion, á favor de la cual el Gobierno adquirió mas de 500 millones; y si bien reconoció 2,414 millones, fue dinero adquirido ventajosísimamente, porque el papel que se reconoció era ya una Deuda liquidada y reconocida, y que, por consecuencia, gravaba igualmente nuestro crédito; y como este papel se reconoció con ventajas para la nacion, la operacion fue beneficiosa á todas luces, y bien puede asegurarse que ni antes ni despues el Gobierno español ha conseguido realizar ningun empréstito en términos mas ventajosos.

Los capitalistas estranjeros creyeron de buena fe y con conviccion que la nacion española entraba en una era nueva, y que los adelantos del siglo, las sanas reformas y las mejoras materiales marcharian á la par con la conducta digna de un Gobierno que empieza por hacer justicia, reconociendo los créditos de sus acreedores y pagándoles los capitales ó las rentas.

Como prueba de ello, basta fijarse en las cotizaciones de la época, y compararlas con las de las épocas posteriores (1).

(1) En los últimos meses de 1820, el 5 por 100 español se cotizaba en las Bolsas de Amberes y Amsterdam á 10 por 100 mas que los empréstitos austriacos, cuya renta igualmente era

El decreto del Rey espedido en el Puerto de Santa María, desentendiéndose de cuanto se habia hecho durante el Gobierno constitucional, declaró sin ningun valor estos empréstitos.

Se concibe que el Rey D. Fernando VII, al volver á la plenitud de sus derechos soberanos, no reconociera los empréstitos hechos por las Cortes para cimentar un sistema contra los derechos de la corona, ya porque quisiera privar al partido liberal de recursos en el caso de que volviera al poder, ya por hacer un acto de su misma soberanía, que se habia puesto en tela de juicio.

No entraremos en la apreciacion política y económica de la conducta del monarca: hay mucho que decir en pro y en contra, segun el prisma político bajo el que se mire la operacion, y nos limitamos á citar un hecho.

Como es adagio vulgar que el tiempo trae consejo, al cabo de ocho años el Rey, con fecha 21 de febrero de 1831, ofreció un arreglo de esta Deuda por medio de una conversion, cuya base era el cambio de los antiguos títulos; á saber: $^1/_5$ del capital nominal en 3 por 100 consolidado, y los $^4/_5$ del capital, mas los cupones atrasados, en Deuda diferida, de la que debia convertirse anualmente $^1/_{40}$ en 3 por 100 consolidado.

Los tenedores ingleses protestaron enérgicamente y en términos muy duros, aunque no dejaran de ser bien aplicados (2), contra el nuevo arreglo; así es que la gran masa

5 por 100, y á 12 y hasta 15 por 100 mas que el 5 por 100 de Nápoles, rentas que se cotizan hoy al 110 y al 112, mientras nuestro 3 por 100 se cotiza al 40!

(2) Aviso á los tenedores de bonos españoles.—*Bonos españoles.*—El comité de los tenedores de bonos españoles re-

de los tenedores se abstuvieron de tomar parte en la conversion, y solo una parte de los tenedores franceses, alemanes y de los Paises-Bajos aceptaron la conversion, y esto dió por resultado el que se presentaran 18.355,000 pesos fuertes, de los que 3.671,000 fueron cambiados por 3 por 100, y en Deuda diferida los $^4/_5$; es decir, pesos

fuertes.	14.684,000
y el importe de cupones.	9.338,800
ó sea en total.	24.022,800

La Deuda diferida se dividió en 39,827 títulos de pesos fuertes 400, emision francesa.	15.930,800
823 de 4,000 y 600 de 8,000 } inglesa.	8.092,000
en total.	24.022,800

De la emision francesa debia convertirse $^1/_{40}$ anual por medio de sorteo, y como en Inglaterra está prohibida toda clase de lotería, debia convertirse lisa y llanamente

pite su aviso á los tenedores de no dejarse equivocar por la repeticion del anuncio de los Sres. Darthez, hermanos, de que el sábado 20 del corriente es el último dia en que los bonos españoles serán recibidos en cambio de certificados del 3 por 100 y papel diferido.

El comité tiene motivos para creer que los tenedores de bonos, despues de haberse visto privados de los intereses cerca de

$^{1}/_{10}$ de cada título anualmente, con el objeto de interesar á los ingleses.

Del año 1831 al 1834 se hicieron las conversiones anualmente de 996 títulos franceses y $^{1}/_{10}$ de los ingleses, lo que dejó reducida la Deuda diferida en fin de 1834 á pesos fuertes 22.220,700, ó sean 444.414,000 rs. vn.

Si pudo tacharse al Rey D. Fernando VII, por su decreto del Puerto de Santa María, de poco político ó de mal financiero no aceptando los compromisos del Gobierno liberal, no pudo ciertamente tachársele de inconsecuente; pero no se concibe cómo el conde de Toreno, en su famosa conversion de 16 de noviembre de 1834, pudo cometer la inconsecuencia y la injusticia de dejar desatendidos los derechos de los tenedores de la Deuda diferida, en favor de los que tanto gestionó el conde de Reyneval, embajador de Francia en Madrid en aquella época.

El hecho fue que de la Deuda diferida no se hizo mencion, mientras que se convertian todos los títulos de los empréstitos constitucionales de 1820 y 1823, cuyos tenedores no se habian conformado con la conversion de 1831, todos los empréstitos hechos durante el Gobierno absoluto, y hasta el empréstito Guebhard, autorizado únicamente por la regencia de la Seo de Urgel, que se habia contratado para

ocho años, no es probable se dejen engañar aceptando el injusto, despreciable y atentatorio ofrecimiento de los agentes españoles; y recuerda á los tenedores de bonos que los certificados del 3 por 100 no hallarán colocacion en el mercado inglés.

El comité de los tenedores de bonos españoles en Paris ha hecho saber al comité de Lóndres que ha desechado el ofrecimiento con la mayor indignacion.

Lóndres y agosto 17 de 1831.

derribar el sistema constitucional, y contra el que las Cortes de aquella época habian protestado.

Pero esta misma ley de 16 de noviembre de 1834, sin embargo de no hablar de la Deuda diferida, imponia una reduccion de $^{3}/_{5}$ del capital á la quinta parte del capital primitivo cambiado en 1831 en 3 por 100 activo, así como á los $^{5}/_{10}$ de la Deuda diferida que en los años 1832, 33 y 34 habia pasado á ser 3 por 100 activo.

Es decir, que el conde de Toreno, el ministro liberal que reconocia el empréstito Guebhard, se desentendió de los empréstitos contratados con la autorizacion de las Cortes y aprobados por el Rey en 1831.

Desde esta época, la posicion de los tenedores de la Deuda diferida es violenta, y no han cesado de trabajar para que se les haga justicia; pero todo es en vano: claman en desierto; nadie les oye; nadie quiere escucharles, porque no querer escucharles es el entretenerlos con palabras y cartas llenas de frases, que por mas políticas y atentas que sean, no dejan de ser menos huecas y completamente vacías de resultados tangibles y negociables en la plaza.

Sus pretensiones desde entonces vienen revestidas de todas las apariencias de justicia y de legalidad posible, y puede decirse que las concretan á un dilema. Es á saber, que el Gobierno respete y cumpla la conversion de 1831, ó que se les iguale con los demas tenedores de papel de los empréstitos de 1820 al 23, conforme con la conversion de 1834.

El arregló de la Deuda del Sr. Bravo Murillo de 1.° de agosto de 1851 asimiló la Deuda diferida á la pasiva, para ser convertida en Deuda amortizable de segunda clase sin interes.

Es decir, que vino á poner un sello á la justa indignacion de los tenedores de este papel, defraudando completamente todas las esperanzas de los tenedores de buena fe, que tuvieron confianza en las solemnes promesas de un Gobierno y de las Cortes españolas, y en lo que creyeron asegurar sus fondos encontraron su ruina.

Y para que no se crea que lo que adelantamos es una paradoja, examinemos una operacion. Sabido es que en 1822 el papel de los empréstitos autorizados por las Cortes se cotizaba en las principales plazas á 75 por 100; digamos, en término medio, á 70 por 100. El que empleó un capital de 700,000 rs., compró

un valor nominal de.	1.000,000 de rs.
Sus réditos al 5 por 100, aun sin contar los intereses compuestos, desde 1823 á 56, debieron producirle.	1.650,000
Es decir, que hoy su crédito debia representar.	2.650,000

La conversion de 1831, al menos, les dió un 20 por 100 en 3 por 100; de modo que solo han cobrado una mezquina renta hasta 1834, y este poco lo deben al Rey Fernando VII; lo deben á un Gobierno en contra de cuyos principios se habian hecho los empréstitos, y que hasta cierto punto podia desentenderse de los actos de las Cortes y del Gobierno constitucional, de los que no era solidario ni responsable.

Pero los Gobiernos constitucionales del 34 hasta hoy, como las Cortes desde el Estatuto hasta la Asamblea Constituyente, son solidarios de los actos del Rey D. Fernando VII, y mas especialmente de los del Gobierno y de las

Cortes de 1820 á 23; pero ¡increible parece! estos gobiernos se han desentendido descaradamente de las justas reclamaciones de los acreedores, de lo que por su propio decoro debieron hacer, de lo que debian, segun los principios eternos de justicia, á sus acreedores legítimos, y se han desentendido, no solo de los actos de las Cortes y del Gobierno constitucional, sino tambien de los actos del Rey, que en este caso no obró en interes propio, sino por decoro del pais. ¡Pues bien; esos otros Gobiernos, despreciando el decoro del pais, despreciando su solidaridad, despreciando su crédito y toda consideracion política, escarnecen á los acreedores, ofreciéndoles, por un capital de mas de dos millones, la miseria de sesenta mil reales en papel (3)!

Hemos dicho que la *Gaceta* de 16 de febrero reduce la Deuda á 122.310,000 rs. Es un hecho que ella ascendia á 444.414,000 rs.: por consiguiente, los tenedores de 322.104,000 se han visto reducidos á someterse á la ley de 1.° de agosto, y este hecho perjudica tal vez, al modo de ver del Gobierno, la reclamacion de los actuales tenedores de esta clase de papel, puesto que supone que, habiéndose sometido la mayor parte, deben estos tambien pasar por lo que se les quiera dar.

Pero hay una notable diferencia entre los acreedores que originalmente tomaron este papel al 60 y al 70 por 100, y en cuyas manos representan hoy unos 250, y los tene-

(3) A dos millones próximamente deberia ascender hoy el crédito de un millon nominal, hecha deduccion de lo recibido y adicionando los intereses, por el que, segun la conversion de 1851, se ofrece hoy únicamente el 6 por 100, ó sean sesenta mil reales.

dores que lo adquirieron en épocas de depreciacion. El que lo compró al 70 no puede conformarse con lo mismo que se conforma el que lo tomó al 10 ó al 12 por 100, y estos solos son los que han podido aceptar la conversion Bravo Murillo.

Por esto los que se encuentran en el primer caso han protestado enérgicamente en Madrid, en Paris, Francfort, Amsterdam y en Burdeos. No podian hacer mas, porque no tenian ni ejércitos ni flotas á su disposicion para exigir justicía del Gobierno español (4).

(4) Largo seria reproducir todas las protestas de los tenedores de la Deuda diferida; nos concretaremos, pues, á citar solo la que dirigió al ministro de Hacienda, en concepto de representante de interesados holandeses, el Sr. L. Van Vliet, en agosto de 1851, en que, despues de una exacta reseña del orígen é historia de la Deuda, decia:

«Y es el caso que el art. 2.° del proyecto de ley sobre el arreglo de la Deuda pública de España, adoptado por el Congreso de diputados españoles en 13 de julio de 1851, admite la Deuda activa 5 por 100; por consiguiente, los tenedores ingleses de bonos de las Cortes que no han convertido sus títulos, que en 1834 reciben *Deuda diferida*, mientras que el art. 3.° del mismo proyecto clasifica los certificados de la Deuda diferida (de 1831), procedente de iguales bonos, en *Deuda amortizable.*

»Esta distincion no es justa. Los comitentes del abajo firmado rechazan semejante conversion. No están obligados á someterse á ella. Sus títulos proceden de empréstitos negociados, no en España, sino en Lóndres y Paris, empréstitos que han sido revalidados por el real decreto de 21 de febrero de 1831 y por la ley de 16 de noviembre de 1834. Ni el Gobierno ni el cuerpo legislativo español son competentes para cambiar obligaciones contratadas por la España en el estranjero con estranjeros, y sin contar con su consentimiento.

»El Gobierno actual está tan penetrado de esta incompeten-

Los tenedores de la Deuda diferida han hecho cuantos esfuerzos han podido para obtener el pago de sus créditos, y todas sus reclamaciones, desde 1834, se limitan á que se les cumpla lo estipulado en la conversion de 1831, por la que se sometieron á perder $^2/_5$ de sus rentas, ó, lo que es lo mismo, del capital, y esperar 40 años para el finiquito del pago.

O bien que se les trate como á los tenedores del papel de los empréstitos de 1820 al 23, que no se conformaron

cia, que ha hecho un llamamiento á los acreedores estranjeros del Estado, para que enviaran delegados, y que ha aceptado las notas de los ministros estranjeros en Madrid en apoyo de las reclamaciones de sus nacionales.

»Los tenedores holandeses de la Deuda diferida no han consentido en la conversion prescrita por el art. 3.° del proyecto de ley; al contrario:

»1.° Han desconocido la peticion de los delegados holandeses de admitir los certificados por la mitad del valor nominal en Deuda consolidada.

»2.° A consecuencia de sus reclamaciones, estos delegados mismos pidieron, en carta de 4 de febrero de 1831, que estos certificados fuesen puestos al nivel de la Deuda 5 por 100.

»3.° El recurrente ha sido ulteriormente encargado para reclamar contra lo prescrito en este art. 3.°

»El abajo firmado ha cumplido este deber por su carta á V. E., y por su esposicion al Senado, fechas en Madrid 10 y 14 de julio de 1851, como ha tenido ya la honra de recordarlo á V. E. en las primeras líneas de este escrito. Por consiguiente, el abajo firmado tiene aun el derecho de protestar en nombre de sus comitentes contra el art. 3.° del proyecto de ley en cuestion, en lo que concierne á la Deuda diferida, y se ve en la sensible necesidad de dar curso á su derecho de protestar.

»Ademas cree de su deber hacer observar á V. E. que el artículo 37 de la Constitucion española prescribe que las leyes no

con el arreglo de 1831, y que recibieron, segun la conversion de 1834:

66 $^2/_3$ por 100 en títulos del 3 por 100 consolidado con interes, desde 1.° de noviembre de 1834.
33 $^1/_3$ por 100 en Deuda pasiva, y
55 por 100 en Deuda diferida por los cupones vencidos desde 1823 á 34.

Esta Deuda diferida es menester no confundirla con la diferida de 1831, que es la que nos ocupa: aquella, mejor tratada, fue convertida en Deuda activa de 5 por 100 en los años 1838 á 1849, á razon de $^1/_{12}$ anualmente.

Hay que advertir ademas que los cupones de la Deuda activa fueron pagados en dinero en 1835 y 36, y desde esta época á 1840 se convirtieron en Deuda consolidada del 3 por 100, cuyos intereses se han pagado religiosamente,

deben ser votadas por menos de la mitad mas uno del número total de senadores. El Senado contaba el 26 de julio cerca de 200 miembros, mientras que el número de senadores que votaron el proyecto de ley en cuestion fue únicamente de 78, como lo publicó la *Gaceta* de Madrid del 27 de julio de 1851. Le parece al abajo firmado que este voto del Senado trae consigo la nulidad de la ley. No ignora que se pretende que el reglamento de órden del Senado admite el voto tal como ha tenido lugar; este reglamento no se vende en la Imprenta nacional de Madrid, no se ha publicado por consiguiente, y es el caso que lo que no se ha publicado no obliga al público; pero aun cuando fuese publicado, un reglamento de órden no puede estar en contradiccion con la Constitucion; si tal es el caso, es menester atenerse á la Constitucion, y no al reglamento, pues en el caso contrario no habria Constitucion en España.»

y los cupones vencidos de 1841 á 51 se han convertido, por la mitad de su valor, en Deuda diferida del 3 por 100, conforme con el arreglo del Sr. Bravo Murillo.

Compárese, pues, la diferencia enorme entre como han sido tratados la serie de acreedores de los empréstitos constitucionales de 1820 á 23 que se sometieron á la conversion de 1831, y los que, protestando de ella, han esperado los arreglos de 1834 y 51.

Las pretensiones de los tenedores de la Deuda diferida de 1831 no pueden ser mas justas y equitativas.

La historia de esta Deuda prueba de un modo irrecusable que solo y únicamente puede clasificarse como Deuda activa. Equipararla á la pasiva es un absurdo; y decimos un absurdo, por no servirnos de calificacion mas dura, pero que sin duda alguna seria mas exacta. Y en tanto es verdad que la comision de Hacienda nombrada por el Gobierno en 1849 para redactar un proyecto de ley para el arreglo de la Deuda, acordó en favor de los tenedores de la diferida de 1831 mas que á ninguno de los acreedores estranjeros.

Segun el voto particular de los Sres. D. Roman Santillan, D. Julian Aquilino Perez y D. Cayetano Cortés, en el citado informe para el pago de la Deuda diferida, ascendiendo á 444 millones, se destinaban 190.270,000 rs. del nuevo 3 por 100, ó sea 42,85 por 100, mientras que para la Deuda activa del 5 por 100, con mas los cupones atrasados desde fines de 1840, se consignaba el 57,10 por 100, que, deduciendo el valor de los cupones atrasados, solo resultaba abonárseles el 41,60 por 100.

Si es conveniente bajo el punto de vista económico financiero, de equidad y de justicia, el arreglo de la Deuda

diferida de 1831, ya sea bajo una ú otra de las dos bases que reclaman los acreedores, no lo es menos bajo el punto de vista político.

El gobierno actual nadie duda que tiene dos enemigos capitales, dejando á un lado las fracciones y oposiciones de moderados y demócratas, y estos son D. Cárlos de Borbon y el partido anexionista anglo-americano.

Hace pocos dias que los periódicos de Madrid mejor informados reprodujeron un suelto de *El Amsterdamsche Courrant*, periódico el mas antiguo, mas acreditado y semi-oficial de Holanda, en que se decia:

«Sabemos de buen orígen que se hacen esfuerzos secretamente, y con probabilidades de éxito, para realizar en Alemania y en los Paises-Bajos un empréstito en favor del pretendiente al trono español, esfuerzos que están apoyados por personas de alta influencia. Contarán con la cooperacion de los tenedores de la Deuda diferida del 3 por 100 de 1831, de los cupones perpetuos, y de otros créditos legítimos que el Gobierno español deja escandalosamente abandonados, porque en este nuevo empréstito serán recibidos por todo su valor. Los agentes del conde de Montemolin aseguran tener en la mano las pruebas de que las últimas tentativas del partido carlista, si faltaron, fue por falta de dinero, puesto que le es adicta la inmensa mayoría de la nacion.»

No estamos al corriente de las operaciones financieras del partido carlista; pero nada nos estrañaria que fuese cierta la noticia del periódico citado, ya por el crédito de que goza, ya por lo probable que es que sea cierto; porque, evidentemente, si D. Cárlos se dirige á los tenedores de la Deuda diferida, hay la posibilidad de que halle en ellos las

simpatías que se hallan siempre en un acreedor contra un deudor de mala fe que se ha burlado de sus compromisos. Es obvio para los tenedores de la Deuda diferida que si los principios del Gobierno absoluto hubiesen continuado hoy, tendrian $^{25}/_{40}$ partes de sus créditos cambiados en 3 por 100 consolidado, como recibieron $^{1}/_{40}$ en cada un año que siguió la conversion y duró el Gobierno absoluto; y tendria la certeza el que compró un millon nominal en 1822, de que en 1870 tendria un capital nominal de 1.400,000, que al 3 por 100 le daria una renta de 42,000 rs. Las simpatías del que se halle en esta situacion, ¿no han de ser en favor de quien le hubiese cumplido sus promesas? ¿Pueden estar nunca en favor de un Gobierno á quien ayudó con sus capitales, y que luego le deja burlado y sin recursos? ¿Tendrá, pues, nada de estraño que si D. Cárlos efectivamente ha propuesto un empréstito á los tenedores de la Deuda diferida, hagan estos algun adelanto, para que don Cárlos pueda emprender una nueva campaña? ¿Y ha pensado bien el Gobierno las consecuencias que podria traerle una campaña del partido carlista contando con fondos, y en las actuales circunstancias políticas de Europa?

El Gobierno no ignora que el sueño dorado del partido anexionista anglo-americano es la union de Cuba á la confederacion, y que está empleando cuantos medios y recursos puede para obtener su fin. No es este el lugar para que hablemos de las operaciones financieras que precedieron á la espedicion de Lopez, ni de sus proyectos para comprar toda la Deuda española, y adquirir, como cesion simple y amistosamente, la isla de manos de un Gobierno español; pero este es ciertamente el lugar de fijarse en una cuestion de la mas alta trascendencia, y que puede poner en peligro la

seguridad de la grande Antilla; y el pensamiento de esplotar con este objeto la existencia de la Deuda diferida de 1831, ha existido y se trabaja en él.

Ya sea porque hábilmente hayan buscado la adquisicion de este papel, ya sea efecto de transacciones naturales, el hecho es que existe una cantidad de consideracion de este papel en manos de súbditos de la Union, y que han dado pasos para acreditar en España un agente que sostenga sus pretensiones.

Estas son menos conciliatorias que las de los tenedores europeos, porque, partiendo del principio que la conversion de 1831 no les obliga, por cuanto el gobierno español no ha cumplido sus compromisos, se creen en el derecho de reclamar el 315 por 100, pretension exagerada, porque, aun aceptando su principio, en buen derecho solo podrian reclamar:

Por el capital nominal.	100
Los intereses de los ocho años hasta 1831.	40
Los intereses de las $^{37}/_{40}$ de las cuatro quintas partes, á razon del primitivo interes, desde 34 hasta 56, es decir.	127,65
En total por cada cien reales.	267,65

De manera que, segun los cálculos americanos, la Deuda diferida ascenderia á un capital muy considerable.

Y claro es que si los americanos llegaran á ganar terreno, encontrarian en este camino la ayuda y las simpa-

tías de todos los tenedores europeos, porque verian la posibilidad de mejorar sus créditos.

Para el que conozca á los anglo-americanos fácil es de estimar que esta idea, y el papel que actualmente tienen, es una semilla que irá germinando, y que de la noche á la mañana puede tomar proporciones colosales, y servir de base para una empresa, no de filibusteros, sino de un gobierno que acepte el pensamiento.

En tanto esto, es probable que los tenedores de la Deuda diferida en la Union han consultado á los abogados mas notables, para saber si tenian derecho á embargar las propiedades españolas para obtener el pago de sus créditos, y han obtenido una opinion afirmativa.

¿Qué hará el gobierno español el dia que un tribunal autorice el embargo, conforme con el dictámen de los letrados, y se embarguen los buques españoles que pueda haber en Nueva-Orleans?

¿Apelará á las armas, y en este caso se verá envuelto en una guerra marítima, que evidentemente traeria terribles resultados, ó dejará recibir impasiblemente tamaño insulto al pabellon de Isabel la Católica?

El dilema es triste, pero posible; basta un juez turbulento, *a go in a head man.*

Muchas son las humillaciones que ha sufrido el Gobierno español en Lóndres y en todas las Bolsas del Norte de Europa; larga y triste es la historia de ellas para el honor castellano, fatal para nuestro crédito. ¿Querrá el gobierno actual dejar todavía en manos de los legítimos acreedores el poder dar un último golpe, que afecte hasta la seguridad del Estado?

El arreglo de la Deuda diferida es un deber sagrado y apremiante para el Gobierno y para las Cortes.

Por el principio de solidaridad, porque es responsable de la ejecucion de cuanto decretaron y sancionaron las Cortes y los gobiernos de 1820 á 23.

Por la justicia de la reclamacion, que nadie, sin manifiesta mala fe, puede poner en duda la legitimidad de empréstitos hechos con todas las solemnidades requeridas por las leyes y la Constitucion entonces vigente.

Por el orígen de la Deuda, que sabido es sirvió á plantear las doctrinas constitucionales, en lucha entonces con el partido absoluto.

Por la moderacion de los acreedores, que se someten á la conversion de 1831, por la que se les reducia las rentas á $^3/_5$ y les dejaba una larga serie de años percibiendo solo una mínima fraccion de estas tres quintas partes, si no se les quiere igualar con los demas acreedores del mismo orígen, mejor tratados por haber recibido durante muchos años el 5 por 100 de los capitales nominales, sea en dinero ó en papel.

Por la conveniencia para el crédito, porque ademas de lo que sufre el crédito público, sufre el mismo crédito privado, como lo atestiguan las reclamaciones de esos mismos acreedores contra la cotizacion de papel de empresas españolas (5), y el ver muchas Bolsas estranjeras completa-

(5) Son diferentes las reclamaciones que se han hecho en este sentido; pero la mas notable es la que recientemente han hecho los tenedores de Deuda diferida en Burdeos. Sea casualidad, sea que esta esposicion haya producido el efecto que se proponian sus autores, el hecho es que el gobierno francés ha prohibido toda operacion nueva en la Bolsa de Paris. Podrá ser

mente cerradas para acoger transacciones con fondos españoles de nueva creacion, y como, mas que todo, lo atestigua la misma cotizacion de nuestros fondos, comparada con la de Estados que ofrecen menos garantías que España, y las dificultades que el Gobierno encuentra para realizar fondos

esto efecto del acaso; pero el resultado es que nuestros créditos mobiliarios no serán cotizados en la Bolsa de Paris. Hé aquí la esposicion:

«*A S. E. el señor ministro de Negocios estranjeros.*

»Excmo. Sr.: Los abajo firmados, todos interesados en la Deuda del 3 por 100 de España de 1831, tuvieron la honra de dirigirse á S. M. el Emperador, como á V. E., con fecha 7 de octubre de 1855. Hoy se toman de nuevo la libertad de recomendar respetuosamente sus intereses á la benévola proteccion de V. E.

»Los derechos de los tenedores de la Deuda en cuestion son incontestables; han sido reconocidos por los diferentes Gobiernos que se han sucedido en España; pero ha pospuesto de un mes, de un año al otro, el hacerles justicia.

»En el interin los interesados se hallan privados de todo beneficio de sus capitales, confiados bajo condiciones muy módicas á un Estado rico y poderoso.

»No es ciertamente la falta de medios que el Gobierno de S. M. C. puede invocar como pretesto de tantas dilaciones; porque la suma de la Deuda diferida del 3 por 100 de 1831, á consecuencia de operaciones sucesivas, se halla hoy reducida á 6 millones de duros, de los que no se exige el pago en metálico, sino un arreglo sobre bases justas y equitativas.

»M. L. Drucker, el representante de los comités de tenedores de fondos españoles establecidos en Amsterdam, Paris, Amberes, y en varias capitales de Alemania, tiene tambien los plenos poderes de los interesados en Burdeos: este hábil rentista, que goza, á justo título, de la confianza de todos los acreedores, se halla en Madrid. El gobierno de S. M. puede, por consiguiente, hoy, con mas facilidad que nunca, arreglar este negocio de un modo satisfactorio para ambas partes.

»Nos tomamos la libertad de llamar la atencion de V. E. sobre otro punto muy importante.

cuando los necesita, que es cada dia. España es el único pais que, sin embargo de la exigüidad de su Deuda, viene pagando un 9 y 12 y mas por 100 de interes por su Deuda flotante, y que cada vez que necesita dinero se encuentra en los mayores conflictos, obligada á aceptar condicio-

»Segun un nuevo proyecto de ley, recientemente presentado á las Cortes, se trata de dotar á España de instituciones de crédito por medio de capitales franceses.

»Creemos que el gobierno de S. M. el Emperador no querrá tolerar que estas nuevas operaciones sean hechas á la Bolsa de Paris, bajo cualesquiera forma y denominacion que sean, y menos, que sus títulos sean cotizados oficialmente, hasta que se haya hecho justicia á nuestras justas reclamaciones.

»Cuando hace tres años los Sres. Baring hermanos y compañía, segun los periódicos, estuvieron en negociacion de un empréstito para España, uno de los agentes de cambio mas respetables de la Bolsa de Amsterdam, interesado en la Deuda diferida de España, escribió á esta casa:

«Es inútil decir que en tanto la España persiste en una conducta injusta y desatenta, por no decir infame, para con sus acreedores los mas legítimos; mientras que ella huella derechos incontestados é incontestables; mientras que ella se burla de los principios de buena fe y lealtad, toda nueva negociacion de este Estado, concluida con cualquiera que sea, no puede ser sino comprometida para el negociador, y perniciosa para los que, seducidos por promesas falsas y engañosas, tomen parte en ella.

»Estas reflexiones severas, pero justas, parece hicieron desistir á la casa inglesa.

»Y no encontrarán hoy menos eco en el corazon de V. E., y estamos casi seguros que el Gobierno, en su prudencia y en la alta proteccion que concede á los intereses nacionales, evitará la pena de ver que el Gobierno español se lleve capitales de Francia, en el ínterin no solo no paga sus deudas anteriores, sino que, bajo frívolos pretestos, no las arregla.

»En la plena confianza que los abajo firmados tienen en el patriotismo ilustrado de V. E., esperan que tomará su súplica en consideracion, y que se dignará invitar al embajador de

nes humillantes para obtener un préstamo mezquino de los que se titulan en Madrid capitalistas, en detrimento de la nacion, que esquilman con el monopolio privilegiado que vienen ejerciendo de veinte años á esta parte. El Gobierno español se halla privado de todas las ventajas que ofrece el crédito para el desarrollo de la riqueza y del bienestar público, y ninguno se ve tan continua y violentamente atacado por la prensa de casi todos los paises de Europa (6).

Por su misma seguridad y conveniencias políticas, porque, ya sean los carlistas ó los anexionistas anglo-americanos, pueden crear embarazos el dia menos pensado, mientras continúen establecidos esos comités ó juntas de acreedores, verdaderas sindicaturas de quiebra, que pueden estar prontas por interes propio á hostilizar al Gobierno español en cualquier terreno y ocasion que se les venga á la mano.

En fin, porque el decoro mismo del pais lo reclama.

La falta de recursos no es un argumento, porque el

Francia cerca de S. M. C. para que use de su influencia en aquella corte, para que los abajo firmados, así como un gran número de sus compatriotas, de los que muchos se hallan reducidos á la miseria á consecuencia de la confianza que tuvieron en la lealtad de España, obtengan, si no el pago, al menos un arreglo equitativo de lo que se les debe.

»Los abajo firmados tienen la honra, etc.—Siguen 100 firmas.—Burdeos 27 de enero de 1856.»

(6) A los que duden de esta asercion los remitimos á las columnas de *El Morning-Post*, *El Morning-Herald* y casi toda la prensa inglesa, á la *Gazette de la Bourse*, *El Constitutionnel*, *Le Messager de Bayonne*, *L'Independance Belge*, *Le Precurseur d'Anvers*, *Le Journal de Francfort*, *El Handebsblad*, *L'Amsterdamsche* y *El Rotterdamsche Courrant*, y otros, que seria largo enumerar.

que no tiene, lo mismo una nacion como un particular, no debe contraer deudas mas allá de sus posibles, y el no tener, ni es argumento concluyente, ni verdadero; España tiene sobrados recursos con que pagar á todos sus acreedores. Solo podria oponerse la ignorancia de sus hacendistas, y esta esplicacion casi seria mas vergonzosa que la falta de medios, y porque la suma de la Deuda diferida de 1831 es ya tan reducida, que casi puede llamarse insignificante, y no puede ser embarazo para el Gobierno su liquidacion.

Cuando se contrajo la Deuda que nos ocupa, el presupuesto de ingresos era de 552 millones, y el de gastos de 664 millones. Hoy nuestro presupuesto de ingresos asciende á 1,700 millones; y si rebajáramos los gastos superfluos, los empleados inútiles, los nocivos, el lujo de las oficinas; en fin, si limitáramos los gastos á los 664 millones de 1823, tendríamos mas de mil millones sobrantes con que atender á los legítimos acreedores.

El estranjero que conociere Madrid hace algunos años, y viniese ahora y estudiara el aumento de los gastos nacionales, el desarrollo de los ministerios, que hace poco estaban todos en una casa, nuestros inmensos Estados Mayores, los millares de oficiales de reemplazo, creeria sin duda que habíamos pasado por alguna grande revolucion politica y económica; que acabábamos de conquistar Portugal, Gibraltar y Marruecos, recuperado nuestras colonias, cruzado nuestro pais por vías férreas; en fin, que atravesamos una época de gloria y de fortuna; pero ¡cuán lejana seria su ilusion de la verdad!

Las revoluciones han sido motines para dar pan á los hambrientos; hacer la fortuna de muchos aventureros, lo

mismo en el ejército que en las demas carreras del Estado; hacer inmensas fortunas para unos cuantos agiotistas usureros, y esquilmar el pais con nuevas y pesadas contribuciones.

Lejos de adquirir territorios y prestigio, nuestro pabellon tremola en nuestras colonias mas bien asegurado por rivalidades estrañas que por nuestra fuerza propia; nuestra influencia es nula en todas partes; rotas nuestras relaciones con Roma, que hace poco ayudábamos con nuestro ejército; rotas hace 23 años con Rusia, y si las hemos anudado con los Estados alemanes lo debemos, no á nuestro saber ni diplomacia, sino á la revolucion francesa de 1848; insultados en Africa, sin influencia en América; en fin, España, que tan alto sonaba en tiempo de nuestros monarcas, y que tanto peso tenia en Europa, hoy ni es sombra de lo que fue.

Los caminos de hierro han servido en España para escribir mucho en pro y en contra de tal ó cuál línea ó trazado, como hacian los frailes sobre cuestiones teológicas; se han hecho muchas leyes, muchos estudios, muchos planes; se ha discutido en la prensa, en el Parlamento; se han gastado muchos millones, pero solo tenemos la mal ejecutada línea de Albacete, en que, amen de los peligros que corre quien por él transita, tiene la desventaja de no saber ni cuándo sale de un punto ni cuándo llega á otro.

Nuestra agricultura, cada dia mas pobre, mas esquilmada y atrasada, deja los campos yermos. La industria pecuaria, decayendo en una progresion asombrosa, ha perdido la raza de caballos, y con trabajo suple para el corto número de nuestro ejército. Las lanas, que en otra época eran objeto de grandes esportaciones, van perdiendo cada

dia terreno en los mercados estranjeros; y si las harinas de Castilla tienen algun desarrollo, es únicamente con detrimento de Cuba y privando á las clases menesterosas y á los esclavos del preciso alimento en beneficio de cuatro especuladores de Santander, y gracias á los monstruosos derechos con que se sobrecargan las harinas del Norte de América.

Nuestros canales y la navegacion de nuestros rios están, poco mas ó menos, como los dejó el buen Rey Cárlos III.

Los caminos, intransitables é inseguros.

Los puertos abandonados á la mar, llenos de vejaciones y gabelas contra el navegante, sin remolques, ni faros y boyas que le ayuden contra el indómito elemento. Las empresas marítimas concedidas al favoritismo.

Nuestra marina, en el material, nula, con buques que se pudren antes de servir; pero en el personal inmensa, gozando de fueros, privilegios y beneficios simples sin cuento, en detrimento de la nacion en general, y del comercio y marina mercante en particular.

Nuestras fortificaciones en ruinas, con mala artillería, pero costando anualmente muchos millones.

El progreso político, es el aumento de empleados y cesantes.

El desarrollo material, el aumento de contribuciones.

Las economías, no pagar á los acreedores.

Y de esta última llaga se estiende la gangrena por todo el cuerpo de la infortunada España; y no se crea que exageramos la pintura del verdadero estado del pais: ella es real, y tiene su orígen en el mal estado de la Hacienda mas que en la misma mala administracion, de la que no

sabríamos, sin manifiesta parcialidad, hacer responsable á determinadas personas de las que han compuesto nuestros numerosos gabinetes. Las búenas intenciones, las nobles aspiraciones de mas de cuatro consejeros de la corona, se han estrellado, como débil nave que lucha contra las encumbradas rocas de costa inhospitalaria en noche de borrasca. Todos los esfuerzos y la capacidad y el patriotismo de nuestros hombres de Estado se han estrellado contra las dificultades de nuestra Hacienda y la falta de crédito.

La falta de religiosidad en cumplir el gobierno sus contratos es lo que atrae sobre el pais todos los males de que se ve aquejado, porque, defraudadas todas las esperanzas de los legítimos acreedores de la nacion, se han acostumbrado paulatinamente todas las Bolsas estranjeras á mirar con prevencion y desconfianza todo lo que es español; porque no se concibe, fuera de la península, que una nacion en la que existe el sentimiento de la equidad y de la justicia tolere gobiernos que, unos en pos de otros, no han servido mas que para ir desbarajustando la Hacienda pública y esquilmando el pais con revoluciones hechas en nombre del progreso y de la civilizacion, mientras que solo han servido para satisfacer raquíticas miras personales.

Ha venido á aumentar el descrédito la misma instabilidad de esos Gobiernos y el ningun respeto que han tenido á los actos de sus antecesores. Tal estranjero obtuvo de un gobierno una concesion en que invirtió su fortuna, y en la que fundaba sus mas halagüeñas esperanzas, y se vió arruinado porque otro ministerio echó abajo la concesion ó la legislacion en que fundó el especulador sus cálculos. Tal español fundó una empresa con el apoyo de las leyes

de su pais, y buscó socios ó interesó, bajo cualquier concepto, en ella estranjeros, á quienes de buena fe ofrecia ventajas, y les procuró disgustos y las pérdidas de sus capitales porque á otro gobierno le plugo dar una concesion para hacerle una concurrencia ó desbaratar los planes del hábil y entendido especulador, retirándole la concesion ó alterando las leyes sin estudio, de un modo precipitado.

Así es que, acostumbrados los estranjeros á ver por el prisma de la mala fe todo lo que viene de los Gobiernos españoles, y por el de la instabilidad todo lo que tiene su centro en España, los vemos retirarse poco á poco de entrar en relaciones con nosotros: de aquí la falta de crédito; de la falta de crédito, la falta de industria y comercio; de esta, el abandono de los oficios y de la agricultura, y de todas ellas reunidas, el hallarse miles de hombres que, no encontrando ocupacion honrosa ni en la agricultura, ni en los oficios, ni en el comercio, no les queda otro giro que el de la intriga y los motines para medrar, ó al menos para no perecer de necesidad.

La afluencia de algunos capitalistas franceses, á quienes un ilustre contemporáneo llama los Reyes del agio, no altera, en nuestro modo de ver, nuestras opiniones: el formar una compañía *anónima* no es para el pais ninguna garantía, ni vemos en esas colosales empresas hechos que cambien nuestra opinion. La cambiaremos si llegan á dar resultados prácticos en el terreno material, no en el especulativo é hipotético de lo que pueden hacer.

Y esta ventaja, si tal puede considerarse la venida de algunos especuladores de Paris, debe atribuirse á ese lema de MORALIDAD y JUSTICIA con que se inauguró el Gobierno de

julio, Gobierno al que no entendemos hacer responsable del triste estado que presenta el pais hoy, porque creemos que este es hijo de los desaciertos acumulados de muchas administraciones, especialmente de esos desaciertos con que por un lado se han escandalosamente desatendido los legítimos acreedores del Estado en el estranjero, mientras que con mano generosa se han regalado las riquezas á esos parásitos agiotistas de Madrid, que, negociando con el Gobierno, han adquirido fortunas que son un baldon de ignominia y un duelo para el pais.

La revolucion en España se ha de hacer, pero no en el terreno de la política, sino en el terreno económico. Para que el pais prospere, para que se establezca el crédito, circule el numerario, se desarrolle el comercio y la industria, es menester que ante todo se organice nuestra Hacienda, y la primera base de su organizacion ha de ser el arreglo justo, equitativo y legal de nuestras deudas nacionales: así el Gobierno tendrá crédito en el interior y en el estranjero, y teniéndole el Gobierno, lo tendrá toda empresa que ayude con su sola influencia; y á la sombra de un Gobierno que tenga crédito, surgirá como por encanto el desarrollo de la riqueza pública.

Si la palabra *moralidad* que sirvió de grito de guerra en el campo de Guardias, en Vicálvaro y Manzanares ha de ser algo mas que un pretesto para recompensar servicios políticos en favor de determinadas personas, entre el Gobierno en la buena senda, y cumpla los compromisos de que es solidario, contratados por los Gobiernos anteriores.

La *Deuda diferida* de 1831 es una de las atenciones mas sagradas que tiene el Gobierno y las Cortes actuales que cubrir: inauguren, pues, la carrera de la *reparacion*,

si quieren entrar en la de la *moralidad,* y merecerán bien del pais, algo mas que protegiendo empresas que, si pueden dar una ayuda momentánea á la situacion, solo servirán para desarrollar el agio y sus funestos resultados, y en nada cambiarán las condiciones del pais.
